



Bicentenario de la Revolución de Mayo
1810 2010

CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-



ORDENANZA N° 1816/2010

VISTO:

La Ordenanza 1400, sancionada en el año 2004, la cual establece el Régimen General para la ejecución y financiamiento de las obras de Infraestructura de la Ciudad de Río Ceballos.-

Y CONSIDERANDO:

Que en su Art. 1º Inc. 21.2 trata el modo de realizar el cálculo de la contribución por mejoras para los inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal, los que contribuirán al pago en función del porcentaje establecido en el título de propiedad, y continúa que cada unidad funcional lo hará con un mínimo de diez (10) metros de frente.-

Que se considera un cobro abusivo, distorsivo, no representativo y de enriquecimiento ilícito por parte del municipio.-

Que no habiéndose procedido hasta el presente, al cobro de pavimento o cordón cuneta bajo el régimen del Pro-Pav-Com de acuerdo al Decreto 330/2008, a inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.-

Art. 1º) MODIFÍQUESE el Art. 1º Inc. 21.2 de la Ordenanza 1400/04 el que quedará redactado de la siguiente manera: *“En el caso de inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, y para realizar el cálculo de la contribución que los afecta, se tomará en cuenta el porcentaje establecido en el título de propiedad”*.

Art. 2º) DERÓGUENSE toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 3º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 17ma., DE FECHA 26 DE MAYO DE 2010,
CONSTANDO EN ACTA N° 1341.-**

YANINA N. SALUT
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos